



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 28 MAY 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por la servidora CAS Berangere Michele Marie Perret, el Informe N° 379-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal y el Informe N° 064-2015-CONCYTEC-OGA-CONT emitido por la Responsable de Contabilidad del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 11 de junio de 2014, se contrató a la Srta. Berangere Michele Marie Perret, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con fecha 30 de abril de 2015, la Srta. Berangere Michele Marie Perret mediante Carta S/N, presenta su renuncia, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 379-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 19 de mayo de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Srta. Berangere Michele Marie Perret prestó servicios en el CONCYTEC del 23 de junio de 2014 al 30 de abril de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 383-2015-OGPP de fecha 25 de mayo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Berangere Michele Marie Perret;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, la Jefa (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señorita Berangere Michele Marie Perret el importe de S/. 8,555.55 (Ocho mil quinientos cincuenta y cinco y 55/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirá el descuento por Licencia de sin goce de haber, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la señorita Berangere Michele Marie Perret, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Sra. Marieta Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : PERRET BERANGERE MICHELE MARIE
CARGO : Especialista en Asuntos Internacionales
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 23/06/2014
FECHA DE RENUNCIA : 03/05/2015
FECHA DE CESE PARA LIQUIDACIÓN : 30/04/2015
TIEMPO DE SERVICIOS : 10 meses 8 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 10 meses 8 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 10,000.00
NOMBRE: PERRET BERANGERE MICHELE MARIE
CE: 000932411
DEPENDENCIA: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Vacaciones truncas: 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	12	10	8,333.33

Vacaciones truncas: 8 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
10,000.00	360	8	222.22

8,555.55

(*) Art. 6º, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	8,555.55
Descuentos Licencia sin goce de haber	-8,555.55
	0.00
Total Deducciones:	S/. 0.00
A favor de la AFP PROFUTURO	S/. 0.00
Comisión Asegurable 10%	0.00
Seguro Invalidez y Supervivencia 1.33%	0.00
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.46%	0.00
Impuesto 4ta. Categoría 8%	0.00
Monto a Pagar:	<u>S/. 0.00</u>
ESSALUD	0.00



